

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00290 00

Por ser procedente, la solicitud de aclaración presentada por la parte demandante (pdf.023), en los términos del artículo 285 del C. G. del P., se deja constancia que dentro del presente proceso por haberse presentado la demanda y sus anexos de manera virtual, no se hará desglose físico, ni tampoco entrega física de documentos, pues los originales reposan en poder del demandante.

Secretaría archive el asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53230961b989642534a3350be6c9bead0f3b6279ad31eef2f9beade46bf282c**

Documento generado en 08/03/2023 01:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>